

siendo este acto de control independiente de la recepción de los contratos prevista en la legislación de contratos, a la que en ningún caso sustituirá.

Artículo 7. Seguimiento de designaciones y actas.

1. Los representantes designados para efectuar la comprobación material de una inversión deberán remitir a la Intervención General con periodicidad mensual un ejemplar de las actas de recepción levantadas durante ese periodo de tiempo.

2. Con objeto de evitar que transcurra un tiempo excesivo entre la designación de representante para que asista a un acto de recepción y la ejecución del mismo, se efectuará un seguimiento de las designaciones efectuadas y de las actas recibidas.

3. Transcurrido un periodo de 3 meses desde la fecha de designación sin que se hubiese recibido el acta correspondiente, se reclamará por la Intervención General al representante designado la remisión de dicho acta y se le hará la indicación de que en caso de que no se hubiera realizado la comprobación material de la inversión comunique los motivos que han provocado su retraso.

Artículo 8. Omisión de la función interventora

1. La realización de la comprobación de la inversión con omisión de la función interventora, en la modalidad regulada en esta Orden, implicará que no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que el Consejo de Gobierno, conforme el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, adopte decisión al respecto, previo informe de la Intervención General

2. Cuando el Consejo de Gobierno deba conocer conforme el apartado anterior algún expediente de gasto relativo a contratos susceptibles de comprobación material, habrá de incluirse entre la documentación preceptiva, un acta de comprobación material en la que se describa con detalle suficiente la situación y circunstancias concurrentes en el objeto del gasto, siempre que el interventor tenga elementos de juicio o documentación válida para tal comprobación. Una vez adoptado decisión al respecto, si ésta es favorable a continuar la tramitación del expediente, no será necesario levantar acta de recepción o nueva acta de comprobación material, salvo que así se haya previsto en el acta primera.

Disposición adicional única.

En el plazo de 1 mes desde la publicación de esta orden, se aprobará y publicará el procedimiento que efectúe el tratamiento de la información necesaria para articular las peticiones por vía telemática en el procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Intervención General para modificar la cuantía a que se refiere el apartado tercero del artículo 2

de esta Orden para adaptarla a la normativa estatal, así como para dictar las Instrucciones que precise la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Toledo, 18 de diciembre de 2008

La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

* * * * *

Resolución de 19-12-2008, de la Intervención General, por la que se aprueba el procedimiento y el modelo normalizado de solicitud telemática de designación de representante de la intervención general para los actos de comprobación material de inversiones.

La diversidad de consejerías, organismos y centros de gasto que tramitan expedientes de inversiones, especialmente a partir de las transferencias en materia sanitaria a la Comunidad Autónoma, hizo conveniente la aprobación de un modelo de solicitud de representante de la Intervención General en la comprobación material de inversiones, mediante Resolución de 8 de noviembre de 2002 (DOCM nº 145, de 22 de noviembre).

Por otra parte, se implementó el mecanismo existente de solicitud de representante de la Intervención General, estableciéndose la posibilidad de tramitar las solicitudes a través de la página web indicada en la citada resolución, si bien la contestación a las mismas se ha venido realizando mediante comunicación por escrito.

Transcurridos seis años desde la publicación del modelo es necesario dictar unas instrucciones que recojan todas las consideraciones a tener en cuenta a efectos de aportar mayor claridad y facilidad en su cumplimentación.

Junto a dichas instrucciones, se recoge también en base a criterios de unidad de contenido el modelo de anexo que recogía la Resolución de 8 de noviembre de 2002 pero con algunas modificaciones que contribuyen a una mayor información de la inversión a comprobar. de esta manera se aporta la información homogénea que requiere este centro para acordar sobre designación de un representante en dichos actos.

Por otro lado, dada la progresiva incorporación de medios telemáticos a la actividad y el ejercicio de las funciones y competencias de esta Intervención General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 33.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos que posibilita a las Administraciones Públicas, para que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad, y en cumpli-

miento de la disposición adicional única de la Orden de 18 de diciembre de 2008 de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda sobre comprobación material de inversiones, la solicitud de representante a esa Intervención se realizará por medios telemáticos a través de la oficina virtual de la página web de la Intervención General.

En su virtud, dispongo

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto:

1. Aprobar el modelo normalizado de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión así como las instrucciones para cumplimentación, que figuran en anexos I y II respectivamente.

2. Establecer el procedimiento que efectúe el tratamiento de la información necesaria para articular las peticiones por vía telemática en el procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a los Centros gestores de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como sus organismos autónomos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculada o dependientes de la misma sujetos a función interventora, que soliciten la designación de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material

Tercero. Modelo normalizado de solicitud.

En el anexo I de esta Resolución se establece el modelo unificado y normalizado de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión, solicitud que de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de diciembre de 2008 de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda sobre comprobación material de inversiones, será preceptiva cuando el importe de la cuantía de la inversión supere los 30.050,61 euros o el que en el futuro se fije, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes deberán tramitarse exclusivamente por vía telemática a través de la Oficina Virtual de la página web de la Intervención General <http://www.jccm.es/economia/intervencion>. La solicitud se realizará de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos que a continuación se detallan:

1. Sólo podrán realizar peticiones en este procedimiento de solicitud de designación de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión, aquellos órganos que tengan competencia en la tramitación de los expedientes de contratación.

2. El usuario petionario de la solicitud, dependiente de los órganos citados anteriormente, grabará la información y enviará telemáticamente la solicitud a la Intervención General. Para ello utilizará como identificativo lógico el usuario y contraseña del correo web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. No se admitirá la petición telemática en el procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General, cuando el identificativo lógico de usuario no esté previamente registrado, haya perdido su vigencia o no coincida la contraseña introducida con la asignada a dicho identificativo.

Quinto. Procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión.

El participante en el procedimiento se pondrá en comunicación con la Intervención General a través de Internet, conectando a la dirección <http://www.jccm.es/economia/intervencion> o por cualquier otra vía equivalente.

Una vez conectado y superado el proceso de validación y autenticación se podrá realizar la petición telemática en el procedimiento de solicitud de representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión.

El usuario petionario dará de alta la solicitud de designación de representante, introduciendo los datos correspondientes que figuran en el modelo del anexo 1 a esta resolución y enviará la petición a la Intervención General.

Recibida por vía telemática la petición en la Intervención General, se tramitará la correspondiente solicitud, previa comprobación de su correcta formulación, ante el usuario competente que deba firmar y enviar contestación al respecto. Dicho usuario dispondrá de un certificado X.509.V3, clase 2, expedido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o DNI electrónico expedido por la Dirección General de la Policía dependiente del Ministerio del Interior, admitido para efectuar comunicaciones telemáticas y para la firma electrónica de las contestaciones a las peticiones formuladas. Adicionalmente deberá disponer de un identificativo lógico de usuario para acceso a la aplicación informática que será el usuario y contraseña del correo web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Sexto.

Queda sin efecto la Resolución de 8 de noviembre de 2002 de la Intervención General de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el modelo de solicitud de representante de este centro para los actos de comprobación material de inversiones.

La presente Resolución tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2008

El Interventor General
DAMIÁN OLIVA GARCÍA

**MODELO PARA SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA
INTERVENCIÓN GENERAL
EN ACTOS DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE INVERSIONES**

ANEXO I

CENTRO INVERSOR

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO:

CENTRO GESTOR:

CONTRATISTA

NIF CONTRATISTA:

CÓDIGO ACREEDOR CONTRATISTA:

DENOMINACIÓN CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSION

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OBJETO DEL CONTRATO:

NÚMERO DE CONTRATO:

FINANCIACIÓN-FONDO

CÓDIGO DE PROYECTO:

TIPO DE FINANCIACIÓN:

TIPO DE RECEPCIÓN

TIPO DE RECEPCIÓN:

NUMERO DE RECEPCIÓN PARCIAL:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN

IMPORTE DE LA INVERSIÓN TOTAL:

IMPORTE DE LA INVERSION PARCIAL:

CALIFICACIÓN , PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

PROCEDIMIENTO:

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

LUGAR DE COMPROBACIÓN

PROVINCIA:

TERMINO MUNICIPAL:

DIRECCIÓN:

En -----, a -----de-----de 20

Ilmo. Sr. Interventor General de la JCCM
Plaza del Cardenal Silíceo, nº 2
45071 TOLEDO

Anexo II

Instrucciones para completar la solicitud

1. Las solicitudes se tramitarán en mayúscula y deberá rellenarse obligatoriamente todos los campos.
2. En el campo "Consejería/Organismo Autónomo" Se indicará, mediante el desplegable que figura en la página web de la Intervención, la consejería u organismo autónomo que solicita representante de la Intervención General para los actos de comprobación material de la inversión. Puede seleccionarse el código o la denominación de forma que la elección de uno de estos indicadores determina automáticamente el otro indicador.
3. En el campo "Centro Gestor" deberá indicarse, mediante el desplegable que figura en la página web de la Intervención, que unidad dentro del centro gestor (dirección general, secretaría general, secretaría general técnica, delegación provincial, etc) solicita representante. Puede seleccionarse el código o la denominación de forma que la elección de uno de estos indicadores determina automáticamente el otro indicador.
En el caso de que solo hubiera 2 dígitos se incluirán únicamente éstos.
4. En el campo "Descripción de la Inversión" deberá indicarse el número de expediente que utilice el órgano gestor en su tramitación, a efectos de una fácil localización, además de la denominación del mismo, identificable por su objeto. También deberá indicar el número de registro de contrato asignado en Tarea. En el caso de que hubiera modificaciones del contrato, deberá indicarse el número de registro asignado al contrato principal. En el caso de que no fuese necesario el registro del contrato en Tarea, deberá indicarse con el número 0 acompañado del año en cuestión.
5. En el campo de "Financiación-Fondo" deberá indicarse el código de proyecto asignado a la inversión en Tarea y el tipo de financiación: propia, con fondos comunitarios o de otra procedencia, indicándose en estos 2 últimos caso, cual en concreto.
6. En el campo "Tipo de Recepción" deberá indicarse mediante el desplegable que figura en la página web de la Intervención si es total o parcial y en este último caso se indicará el número que hace (1ª, 2ª, etc....).
7. En el campo "Importe de la Inversión Total" deberá indicarse el precio total del contrato (incluidos modificados) en número, en euros y con dos decimales. Dicha indicación se realizará con independencia de si procede o no rellenar el campo correspondiente al importe parcial de la inversión.
8. En el campo "Importe de la Inversión Parcial" deberá indicarse, en su caso, su importe. En caso contrario, deberá rellenarse con importe 0 euros.
9. En el campo "Calificación, procedimiento y forma de adjudicación del contrato" deberá indicarse el tipo de contrato de que se trate, procedimiento y forma de adjudicación mediante el desplegable que figura en la página web de la Intervención.
10. En el campo "Provincia" y "Término Municipal" deberá indicarse la provincia y el término municipal mediante el desplegable que figura en la página web de la Intervención.

En estos 2 campos puede seleccionarse el código o la denominación de forma que la elección de uno de estos indicadores determina automáticamente el otro indicador.

En el caso de que el contrato se ejecute fuera del ámbito territorial de Castilla-La Mancha se indicará: la provincia, término municipal y dirección del órgano gestor.

11. En el campo "Dirección" se indicará la dirección concreta donde deba comprobarse la inversión.

* * * * *

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 23-12-2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17-12-2002, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009.

El Ingreso Mínimo de Solidaridad tiene como norma básica la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Su primer desarrollo reglamentario fue realizado mediante el Decreto 143/1996, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social, al que siguieron otras disposiciones de inferior rango.

De la experiencia en la gestión de estas ayudas durante siete años se apreció la conveniencia de elaborar una nueva regulación conjuntamente con otras prestaciones y ayudas, dictándose por ello el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre de 2002, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales. En el punto 1 de su Disposición Final se encomienda a la Consejería de Bienestar Social (actualmente Consejería de Salud y Bienestar Social) el dictado de las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y previo informe del Servicio de Asesoramiento y de la Comisión de Tutela de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se establecen las siguientes:

Bases

Primera. Objeto y finalidad.

El Ingreso Mínimo de Solidaridad es una ayuda periódica, de carácter económico, de duración temporal y de naturaleza subvencional a fondo perdido, destinada a unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y con